

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00367 - 00 (*Cuaderno principal*)

Reconózcase personería al abogado SEGUNDO OTONIEL CASTILLO ALVARADO como apoderado judicial de la sociedad demandada en los términos del poder conferido (pdf 10 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Téngase como notificada personalmente a la única demandada por conducto de su apoderado el 23/02/2022 (pdf 05 cp.) del mandamiento ejecutivo fechado al 24/07/2018 (p. 43 pdf 01 cp.), estando debidamente integrado el contradictorio, encontrando que se contestó oportunamente la demanda, se formularon excepciones de mérito y se solicitó la práctica de pruebas.

Córrase traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, aporte o pida pruebas, advirtiéndole que el escrito presentado prematuramente antes de esta decisión (pdf 09 cp.) igual se tendrá en cuenta (num. 1° art. 443 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.26 del 28/06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28af76a6a2530abd768c1043cafc757836d19c8863268cb3a586f84b8b7d1f8c

Documento generado en 24/06/2022 06:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>